

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.663/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 876 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amable Casillas Pérez, contra don Francisco Simarro del Olmo, "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", "Snyf Restauración, Sociedad Limitada", y doña María Iturrálbe Lacaci, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 428 de 2009

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Amable Casillas Pérez, que comparece asistido de la letrada doña Geraldina González Gil, y de otra, como demandados don Francisco Simarro del Olmo, que comparece asistido del letrado don José Velasco Lavín, "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", que comparece asistida del letrado don José Velasco Lavín, y "Snyf Restauración, Sociedad Limitada", y doña María Iturrálbe Lacaci, administradora concursal de "Obras y Proyectos Omnia", que no comparecen, estando citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Amable Casillas Pérez, frente a la empresa "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", y la administradora del concurso, doña María Iturrálbe Lacaci; "Snyf Restauración, Sociedad Limitada", y la persona física, don Francisco Simarro del Olmo, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 27 de abril de 2009, condenando a la codemandada "Obras y proyectos Omnia, Sociedad Anónima", con el concurso de la administradora del concurso, doña María Iturrálbe Lacaci, a readmitir al actor con las mismas circunstancias que regían su relación laboral con anterioridad al despido y abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de abril de 2009) hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 44,07 euros/día.

Se absuelve a la codemandada "Snyf Restauración, Sociedad Limitada", y a la persona física don Francisco Simarro del Olmo, dado su falta de legitimación pasiva "ad causam".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Snyf Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.662/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Juan Toledano Martínez, contra "Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 972 de 2009, se ha acordado citar a "Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.486/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Néstor Armando Toaquiza Taipe, contra "Construcciones Dugran, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.333 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones Dugran, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2010, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Construcciones Dugran, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de doña Rebeca Torralba Álvaro, contra don Antonio J. Foncubierta Fernández y "Mercaval, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.526 de 2009, se

ha acordado citar a don Antonio J. Foncubierta Fernández y “Mercaval, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de noviembre de 2009, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Antonio J. Foncubierta Fernández y “Mercaval, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.452/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de doña Soledad Amparo Fochs El Viro, contra “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Ángel Rojo Fernández Río, Agencia Estatal de Administración Tributaria y don Francisco Javier Ramos Torres, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.363 de 2009, se ha acordado citar a “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Ángel Rojo Fernández Río, Agencia Estatal de Administración Tributaria y don Francisco Javier Ramos Torres, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.484/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 691 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hamid El Mlikha y don Kacem Farthi, contra la empresa “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos, y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cítesese a comparecencia, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles, asimismo, de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.474/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.284 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pawel Burek, contra la empresa “Reformas Construcción Proyectos y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 203 de 2009

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Pawel Burek, que comparece asistido de la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas, y de otra, como demandada, “Reformas Construcción Proyectos y Obra Civil, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pawel Burek, frente a la empresa “Reformas Construcción Proyectos y Obra Civil, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto la actora el día 1 de septiembre de 2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarla con la cantidad de 2.142,45 euros, debiendo también abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de la referida notificación, a razón de 47,61 euros/día, con la advertencia de que de no ejercitar la opción dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1284/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de al-